



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Lugar y fecha: Audiencia virtual llevada a cabo a través de la plataforma **Lifesife** el día 29 de agosto de 2022 siendo las 9:00 a. m.
Referencia: Proceso Verbal Sumario - Reivindicatorio
Radicado 631304003001-2021-00212-00

INTERVINIENTES

Demandante: Señora Claudia Helena Bernal Rocero
Apoderado: Doctor Jeison Steven Caro Cortes

Demandado: Señor Abraham Torres Rubiano
Apoderado: Doctor Jhon Jairo Salazar

ETAPAS SURTIDAS

1. Práctica de pruebas. Se recibieron los testimonios de Luz Angélica Rosero, Leidy Diana Bernal Rocero, y Yeferson Steven Torres Bernal

Se aceptó el desistimiento de los testimonios de Lilibet Padilla Díaz y Pedro Antonio Bernal Rocero demandada.

2. Alegatos de Conclusión: Se cumplió la etapa

3. Sentencia: Parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto; el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

Primero. Declarar no prosperas las pretensiones de la demanda de reivindicación propuestas por la señora Claudia Elena Bernal Rocero contra el señor Abraham Torres Rubiano, relacionadas con la casa 7 de la manzana C del barrio Plazuelas, de Calarcá.

Segundo: Condenar en costas y agencias en derecho a la señora Claudia Elena Bernal Rocero, en favor del señor Abraham Torres Rubiano.

Tercero: Compulsar copias de lo actuado, con destino a la Fiscalía General de la Nación para que determine si al firmar la Escritura Pública No. 1070 del 12 de septiembre de 2006, corrida en la Notaria Primera de Calarcá la señora Claudia Elena Bernal Rocero incurrió en punible penal.

por secretaría **COMPÚLSESE** copia digital de lo actuado.

Cuarto: Dar por **TERMINADO** el proceso y ordenar su archivo”

La sentencia quedó ejecutoriada en la audiencia, de la que queda registro fílmico.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a71e7774e1e8d28cbd19c5774a6f5fe7ca52fd12f2393152f4dfa5c99daac26**

Documento generado en 02/09/2022 03:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>